



CV 108-2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ARANJUEZ PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado "**MAG**", representado por la **XINIA CHAVES QUIRÓS**, mayor, divorciada, Abogada, vecina de Palmares, con cédula de identidad número 1-468-752, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, nombramiento realizado según Acuerdo 002-P del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital número 88, del 11 de mayo del mismo año y la **Asociación Agroecológica Aranjuez**, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**EL BENEFICIARIO**", con cédula jurídica número 3-002-024039 representada en este acto por **LUIS SALAS VILLALOBOS**, mayor, casado, agricultor, vecino de Bajo Caliente, Montes de Oro, Puntarenas, con cédula de identidad número 6-153-198 en su condición de **PRESIDENTE**, acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO

- 1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley N° 8408.
- 2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado "Desarrollo de sistemas de producción agropecuarios utilizando técnicas ambientalmente amigables con la naturaleza en la cuenca del río Aranjuez" siendo recomendado por la Agencia de Servicios Agropecuarios de Miramar, según consta en expediente administrativo RBA/DRPCN°4-2010.

- 3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N° 8408 y su reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Pacífico Central con base en el criterio técnico expresado por el Agente de Servicios Agropecuarios de Miramar y el Comité Técnico Regional según consta en la página 24 del documento del proyecto, el acuerdo N° 1 del acta de la sesión N° 2 del Comité Técnico Regional realizada el 06 de Abril del 2010 y el oficio STR/PC-002 del 08 de Abril respectivamente.
- 4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 347/2010 del 14 de Setiembre 2010.
- 5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales con fondos del presupuesto del MAG en el año 2010, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Del Objeto del Convenio. El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG** a la **Asociación Agroecológica Aranjuez**.

SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario. El **BENEFICIARIO**, como parte de sus responsabilidades, se compromete a realizar las siguientes inversiones:

- arborización de una hectárea de cafetal;
- aperos para animales de tiro (dos productores);
- cerca para protección de 10 has de bosque primario;
- construcción de 5 saladeros y 5 abrevaderos;
- construcción de cinco bio-digestores;
- construcción de 103m² de infraestructura para el manejo adecuado de insumos (tres productores);
- construcción de 100m² de infraestructura para la producción en ambiente protegido (un productor);

- construcción de 73m² de infraestructura para el tratamiento de residuos orgánicos y producción de abono (tres productores);
- construcción de 300m de zanjas en contorno en café;
- control de una cárcava;
- compra de equipo para control mecánico de hierbas naturales y mantenimiento de cobertura vegetal (cuatro productores);
- establecimiento de 0,2ha de banco de forraje; establecimiento de 700m de barreras rompe-vientos;
- establecimiento de 900m de barreras vivas con caña india en cafetales;
- establecimiento de 4500m de cercas vivas; establecimiento de 19 ha de pasto mejorado;
- construcción de 127m² de infraestructura para producción en ambiente protegido; construcción de 73 m² de infraestructura para el tratamiento de residuos orgánicos y producción de abono;
- establecimiento de cercas para protección de nacientes en 3,5ha;
- construcción de 2500 terrazas en cafetal.

Como consecuencia de lo anterior, el Beneficiario obtendrá los siguientes resultados:

- a. **Ambientales:** aumento de la cobertura vegetal con lo cual se contribuye con la captura de dióxido de carbono (CO₂) y se disminuye el riesgo de erosión; protección de las fuentes de agua; mejorar la condiciones para la vida silvestre; disminución de las emisiones de gases contaminantes; protección del suelo contra la degradación por erosión y compactación.
- b. **Sociales:** propicia el cambio cultural favoreciendo la aplicación de buenas prácticas en la producción agropecuaria; favorece la continuidad de prácticas para disminuir la vulnerabilidad de la comunidad; fortalece las experiencias agroecológicas y el prestigio de la Organización.
- c. **Económicos:** mejorar las condiciones para la producción y los ingresos del sistema productivo; valorización de las tierras; aumento de la disponibilidad de alimento para el ganado; reducción de las pérdidas de peso animal en épocas críticas; reducción de costo por unidad producida.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

TERCERA: De las Obligaciones del MAG. El **MAG** por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Miramar, fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el **MAG** por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto se realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizadas al momento de la verificación de la realización del proyecto. El Agente de Servicios Agropecuarios de Miramar basado en el dictamen técnico emitirá un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando el estudio y dictamen correspondiente.

CUARTA: Del plazo y vigencia. El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que sirvieron de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

QUINTA: De las Modificaciones. De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria. El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará a la parte perjudicada a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

SÉTIMA: De la Estimación. El **MAG** con base en el cálculo de RBA realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos adjuntos al oficio DPS 346/2010 del 14 de Setiembre 2010, estima el presente **CONVENIO** en la suma de ₡3.140.887.00 (tres millones ciento cuarenta mil ochocientos ochenta y siete colones); monto total que corresponderá por Reconocimiento de Beneficios Ambientales y se otorgará al **BENEFICIARIO** en un solo tracto una vez verificada la realización de las inversiones.

El monto referido en esta clausula corresponde a la realización total de las inversiones con efecto ambiental positivo incluidas en el convenio. En el caso de que la ejecución de las inversiones por parte de la organización (inversiones colectivas e individuales) haya sido parcial, el monto de RBA será proporcional al costo de las inversiones realizadas.

OCTAVA: De la Aprobación y Aval. El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado "Desarrollo de sistemas de producción agropecuarios utilizando técnicas ambientalmente

amigables con la naturaleza en la cuenca del río Aranjuez” avalado por el Director Regional de la Región Pacifico Central con base en el criterio técnico expresado por Agente de Servicios Agropecuarios de Miramar y el Comité Técnico Regional, según consta en la página 24 del documento del proyecto, el acuerdo N° 1 del acta de la sesión N° 2 del Comité Técnico Regional realizada el 06 de Abril del 2010 y el oficio STR/PC-002 del 08 de Abril respectivamente y la recomendación técnica del Departamento de Producción Sostenible expresada en el oficio DPS 346/2010 del 14 de Setiembre 2010.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales en San José, el día seis de octubre del dos mil diez.

Xinia Chaves Quirós

Sra. Xinia Chaves Quirós

VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERIA



V°B° *Julieta Murillo Zamora*
Licda. Julieta Murillo Zamora

Luis Sarías Villalobos
Sr. Luis Sarías Villalobos

PRESIDENTE

ASOCIACIÓN AGROECOLÓGICA ARANJUEZ